



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 27 OCT 2016

005325

Señora
María T. Charris
Rep. Legal IPS del Oriente
Calle 12 N° 14-159 Santo Tomas Atl..

REF: Auto N° 00000953 2016.

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

Handwritten signature

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP: 1926-362

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



30

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000953 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL ORIENTE Y CIA LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 26 de octubre de 2015, a la IPS DEL ORIENTE y CIA LTDA; ubicada en el Municipio de Santo Tomas-Atlántico, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000062 de fecha 10 febrero de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Auto N° 000897 del 01 oct/2012. Notificado el 13 de ago/2013	Por medio del cual se inicia una investigación a la IPS del Oriente del Municipio de Santo Tomas
Oficio Rad. 07157 del 21 de agosto de 2013	Se da respuesta al aviso 00244 y se anexa copia del auto 000897 del 12 oct/2012. 1) La IPS con fecha 18 de noviembre de 2011 da respuesta a los requerimientos solicitados en Auto 0000208 del 12 abril/2012
Resolución 00338 de 2014	Se resuelve una investigación sancionatoria contra la IPS del Oriente.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

En actividad normal prestando los servicios de : Toma de Muestras y Laboratorio Clínico.

“OBSERVACIONES DE CAMPO:

La IPS DEL ORIENTE cuenta el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS; el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares Adoptado por la Resolución 1164 de 2000.

La IPS ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L S.A E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios con una frecuencia de recolección quincenal.

La IPS, aporó los recibos de recolección donde se evidencia la cantidad de residuos generados.

aportó

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000953 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL ORIENTE Y CIA LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS

Fecha Mes/día	Biosanitarios	Cortopunzantes	Total Kg/mes
Enero	5	1	6
Febrero	12	1	12
Marzo	7	1	8
Abril	3		4
Junio	15	1	15
Agosto	4		5
Septiembre	10		10
Octubre	7		7

La IPS cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios), son recogidos por la empresa Interaseo S.A ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

La IPS, en el laboratorio cuenta con el Plan de Contingencia tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002.

La IPS, tiene un almacenamiento central que cumple con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestion Integral de Residuos Hospitalarios y Similares en el numeral 7.2.6.1 adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Los residuos hospitalarios generados en las áreas asistenciales de la IPS son recogidos por el personal de servicio general, el cual cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes; este personal se encuentra capacitado para la recolección y manipulación de los residuos hospitalarios.

El servicio de agua para sus actividades se lo suministra la empresa Triple A S.A ESP

Los vertimientos líquidos generados en el laboratorio proveniente de sus actividades son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Santo Tomas.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a la IPS DEL ORIENTE del Municipio de Santo Tomas-Atlántico, se puede concluir:

- El laboratorio clínico de la IPS cuenta con el Plan de Gestion Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- El laboratorio clínico de la IPS, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L S.A E.S.P, la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios y similares.
- El laboratorio clínico de la IPS aporó los recibos de recolección de la empresa especializada donde se pudo verificar que actualmente genera mas de 10Kgm/mes.

Permisos de Contaminaciones Atmosféricas: La IPS DEL ORIENTE, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La IPS, no cuenta con el permiso de vertimientos, deberá presentar las caracterizaciones de las aguas para determinar si cumple con lo establecido en la norma.

Permiso de Concesión de Agua: La IPS, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa triple A SA ESP."

Japca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000953 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL ORIENTE Y CIA LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: *"Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana."*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. Ibídem, contempla: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. *"Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
2. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
3. *Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
4. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.(...)"*

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

Japca
PRIMERO: Requerir a la IPS DEL ORIENTE y CIA LTDA, ubicada en el Municipio de Santo Tomas-Atlántico, identificada con el Nit 900.308.964-3, representada legalmente por la señora MARÍA TERESA CHARRIS o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en un plazo de treinta (30) días calendarios después de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000953 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL ORIENTE Y CIA LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS

- a) Presentar copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P, con sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para la recolección, transporte y disposición final.
- b) Presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración de los últimos seis (6) meses, donde certifique la cantidad y el tipo de residuo generado.
- c) Presentar cronogramas y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el laboratorio correspondiente al primer semestre de 2016.
- d) Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- e) Presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados.
- f) Presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- g) Deberá embalar, rotular y etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.
- h) Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de su actividad, a la salida del sistema de alcantarillado teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Parámetros DBQ5 DQO, Sólidos Suspendidos Totales, pH, Temperatura, NMR, Caudal.

Las muestras serán de carácter compuesta de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante las 4 horas al día y en un periodo de tres días continuos de muestreo.

El laboratorio encargado de la realización de la caracterización los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforos durante un día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparando los valores con la norma ambiental vigente.

Deberá informar con quince (15) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de las caracterizaciones de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 Y 69 Ley 1437/2011.

Sabat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000953 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA IPS DEL ORIENTE Y CIA LTDA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: El Informe Técnico N° 0000062 del 20 de febrero de 2016 expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente Auto de requerimiento.

Dado en Barranquilla,

20 OCT. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Barros
Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.
Supervisor: Odair José Mejía Mendoza Profesional Universitario
Reviso: Dra Liliana Zapata. Gerente de Gestion Ambiental.
Exp. 1926-362. C.T 0000062 del 10/02/2016